

...or general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

- 2.755. 10-0-11. «Presa». Piedra caliza. 6. Morata de Tajuña y Perales de Tajuña.
- 2.757. 10-0-11. «Presa Cantera de Arena». Arena. 3. Getafe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.  
Madrid, 16 de julio de 1984.—El Director provincial (ilegible).

**21582** RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la variante de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, Compostilla I-Santa Marina, en la provincia de León, solicitada por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en León de la Junta de Castilla y León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, solicitando autorización para el establecimiento de la variante de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:  
Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la variante de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, Compostilla I-Santa Marina.

La variante arrancará del apoyo número 2 bis, donde se verificará el entronque con el tramo de la línea Ponferrada-Herrera y llegará hasta la subestación de Ponferrada.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio templado en cadenas de 10 y 12 elementos.

La longitud es de 19,5 kilómetros, afectando el trazado a la provincia de León.

La finalidad es suprimir la entrada en el parque de transformación de Compostilla I, conectándose a la subestación de Ponferrada.

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 16 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León.

**21583** RESOLUCION de 20 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la sustitución de equipos y ampliación de la planta de tratamiento de aguas de la Central Térmica de Escombreras.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», cumpliendo lo establecido en el capítulo 2.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha solicitado la sustitución de equipos y ampliación de la planta de tratamiento de aguas de la central térmica de Escombreras-Cartagena, basándose en la obsolescencia de los equipos actuales, así como del empeoramiento de la calidad del agua de abastecimiento.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la sustitución de los equipos necesarios y ampliación de la planta de tratamiento de aguas de la central de Escombreras-Cartagena (Murcia).

Las principales características de la planta son las siguientes:

- Capacidad de tratamiento 76 metros cúbicos/hora.
- Los equipos a instalar son los siguientes:

Instalación de pretratamiento, instalación de desmineralización por cambiadores catiónicos y aniónicos, e instalación de regeneración. Instalaciones complementarias de control, alumbrado y fuerza motriz.

La Dirección Provincial de este Ministerio de Industria y Energía agilizará el cumplimiento de esta resolución y dará cuenta a esta Dirección General de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, se exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que pueden afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución, y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha en que la presente resolución sea comunicada a la Empresa.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Lo digo a V. I.  
Madrid, 20 de julio de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento en Murcia.

**21584** RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 185 «Zona de Onda», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignito, petición que causó la inscripción 195 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definitiva en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 195 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro Directivo de fecha 13 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona de Onda», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana, con un área delimitada por un perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**21585** RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en un área denominada «Nograr», comprendida en la provincia de Burgos.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 23 de julio de 1984 la inscripción número 205 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en el área que se denominará «Nograr», comprendida en la provincia de Burgos y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 13' 00" Oeste con el paralelo 42º 50' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| Vértice | Longitud         | Latitud           |
|---------|------------------|-------------------|
| 1       | 3º 13' 00" Oeste | 42º 50' 40" Norte |
| 2       | 3º 08' 00" Oeste | 42º 50' 40" Norte |
| 3       | 3º 06' 00" Oeste | 42º 49' 40" Norte |
| 4       | 3º 04' 20" Oeste | 42º 49' 40" Norte |
| 5       | 3º 04' 40" Oeste | 42º 47' 20" Norte |
| 6       | 3º 09' 00" Oeste | 42º 47' 20" Norte |
| 7       | 3º 09' 00" Oeste | 42º 48' 20" Norte |
| 8       | 3º 13' 20" Oeste | 42º 48' 20" Norte |

El perímetro así definido delimita una superficie de 184 cuadrículas mineras.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.